

MENSAJE N° 017/20

San Carlos Centro, 04 de Diciembre de 2020.

Sr. Presidente

CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Claudio Gerstner

.....

Atento lo expuesto en Ordenanza N° 958/20 sancionada por ese Concejo y comunicada a éste el 20 de Noviembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por Art. 41 inc. 6) Ley 2756- Orgánica de Municipalidades- se procede a elevar la **Observacion Total** a la misma, por encuadrarse en las causales de ley.

Una vez más (y *van...* y *van ...*) debe alertarse sobre la gravedad institucional que contienen los actos que emite el **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autonomo de la Republica Argentina**, el que pretende atribuirse poderes aún por encima de las normas nacionales y provinciales en plena vigencia, por lo que no puede acarrear más que la nulidad absoluta e insanable de la pretendida Ordenanza N° 958/20, y aún cuando resuelva en orden a las formas, confirmarla rechazando la presente **Observacion Total**.

Nulidad absoluta e insanable prevista por las Leyes N° 2756 y N° 12065, **ambas en plena vigencia hasta que sean modificadas o derogadas por la Legislatura Provincial y NO por el Concejo Municipal de San Carlos Centro**:

LEY N° 2756 - ORGANICA DE MUNICIPIOS - CAPITULO III – ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONCEJO MUNICIPAL - ARTICULO 39 - Son atribuciones y deberes de los Concejos Municipales:

17) Fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Administracion ... En ningún caso el presupuesto votado **podrá aumentar los sueldos y gastos proyectados por el Departamento Ejecutivo**; tampoco podrá aumentar o incluir partidas para la ejecución de ordenanzas especiales.

LEY Nº 2756 - ORGANICA DE MUNICIPIOS - CAPITULO IV - DEL INTENDENTE MUNICIPAL, SUS DEBERES Y OBLIGACIONES - ARTICULO 41.- Son atribuciones del Intendente Municipal:

6) Observar total o parcialmente dentro del término fijado por el Artículo 39, inciso 12, las ordenanzas, decretos o resoluciones que considere ilegales o inconvenientes al interés público, **incluso el presupuesto general de gastos.**

LEY 12065 - (MODIFICA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES) - ARTÍCULO 2.- Limítase el gasto de los Concejos Municipales al **dos por ciento (2%) del presupuesto del gasto público** consolidado de las respectivas Municipalidades. La presente disposición comenzara a regir en cada Municipalidad una vez que sea ratificada por Ordenanza.

La mera lectura de los párrafos que anteceden, exime de todo comentario respecto a la **Nulidad absoluta e insanable** de la Ordenanza que por el presente se Observa.

No obstante, mencionaremos algunas, solo algunas “**perlas**”, que en forma irresponsable, imprudente, inconsciente, irrisoria, ridícula, jocosa, alegre y con poderes supremos auto asignados, pretende imponer en las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Año 2021, el **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autonomo de la Republica Argentina:**

- Partidas que sufren **notables disminuciones** en los valores presupuestados originalmente por el Departamento Ejecutivo Municipal: **Uniformes y Ropas de Trabajo, Cubiertas y Camaras, Reparacion y Conservacion de Maquinas y Rodados.**
- Partida que sufre la **mas notable y vergonzante disminución** en el valor presupuestado originalmente por el Departamento Ejecutivo Municipal: **Obras Publicas Varias: el Concejo Municipal le saca \$ 14.000.000 a las Obras de Ampliacion y Nuevo Sector de Internacion del Hospital Suchon.**
- Partida que sufre el **mas notable y vergonzante aumento** en el valor presupuestado originalmente por el Departamento Ejecutivo Municipal: **Sueldos**

Concejo Municipal. El Concejo Municipal se la aumenta en \$ 9.211.000.

En nuestro Mensaje N° 008/20 ya expresamos: "... *Qué intentan contra un Gobierno que se preocupa sólo por brindar bienestar, sin distinciones, pero ojo, sin*

*privilegios, sobre todo para aquellos que llegan a un cargo **pensando solo en multiplicar el ingreso de fondos públicos a sus bolsillos.** Quizás ése sea el pecado de quienes **TRABAJAMOS POR EL BIEN COMÚN**, por encima de los intereses particularesTomando conocimiento del Orden del Día de la Sesión de ese Concejo llevada a cabo el 23 de Julio ppdo, en el Punto 3 queda **palmariamente demostrado cual es el interés, la motivación y el fin que anima a los Sres. Concejales que firmaron el mencionado Proyecto de Ordenanza: multiplicar el ingreso de fondos públicos a sus propios bolsillos, aun a costa de violar una Ley que se encuentra en plena vigencia.** Como sucede en los juicios en los cuales las pruebas son tan contundentes contra el o los imputados, o los mismos reconocen con los hechos ejecutados o con su accionar esas mismas pruebas, nosotros manifestamos ante la Comunidad: ***"a confesión de parte, relevo de pruebas. No mas preguntas, Sr. Juez"***.*

En nuestro Mensaje N° 010/20, anticipándonos a lo que seguramente iba a ocurrir (porque como expresa aquel dicho popular "conocemos en paño"), escribimos: "... *Estamos absolutamente convencidos, que los **HECHOS** (en un futuro **MUY** cercano), no las **PALABRAS**, reafirmaran que los Sres. Concejales que votaron la Ordenanza que por este Mensaje se **Observa**, tienen un único interés, una única motivación y un único fin: **multiplicar el ingreso de fondos públicos a sus propios bolsillos, aun a costa de violar una Ley que se encuentra en plena vigencia.** Y en medio de la peor crisis mundial, nacional y provincial de la que podrá dar cuenta la historia. Es por ello que seguramente podremos volver a manifestar ante la comunidad: ***"a confesión de parte, relevo de pruebas. No mas preguntas, Sr. Juez"...****

En nuestro Mensaje N° 011/20 agregamos: "... *Este Intendente, tal cual lo expreso en la campaña electoral y sin apartarse un ápice, esta al frente de un Gobierno que se preocupa sólo por brindar bienestar para la comunidad, **sin distinciones y sin privilegios,** sobre todo para aquellos que llegan a un cargo **pensando solo en multiplicar el ingreso de fondos públicos a sus bolsillos.** Quizás, para los Sres. Concejales que votaron este Decreto, eso sea un pecado de quienes **TRABAJAMOS POR EL BIEN COMÚN**, por encima de los intereses particulares. Es por ello, que con **inobjetable certeza** podemos volver a manifestar ante la comunidad: ***"a confesión de parte, relevo de pruebas. No mas preguntas, Sr. Juez"***.*

En el Mensaje N° 012/20 dijimos: "... *A esta altura, cabe preguntarse: ¿podrán estos 1.236 integrantes de la Junta Municipal de Protección Civil tener el "... derecho a*

*opinión y voto en las deliberaciones ...”? **Claramente, NO.** Ello quedaría reservado **exclusivamente** a una nueva “**casta social**” que se ha conformado en la ciudad de San Carlos Centro: **los Sres y Sras Concejales** que sancionaron la **agravante, ofensiva y humillante** norma que por esta se **Observa Totalmente** y que además, se adjudicaron **el poder y el derecho** de presupuestar un incremento del **450% en los ingresos de fondos públicos a sus bolsillos, aun violando una Ley que se encuentra en plena vigencia ...”.***

En el Mensaje N° 014/20 continuamos citando: *“... Los Concejales y Concejales, tan preocupados por el manejo y destino de los fondos públicos (sobre todo los que pretenden ingresar a sus propios bolsillos, tal cual lo demuestran palmariamente con la sanción del Decreto N° 129/20-Presupuesto 2021-Concejo Municipal) o cualquier ciudadano sancarlino, ante la mas mínima duda o sospecha pueden y deben presentarse ante la Justicia denunciando penalmente el delito de Enriquecimiento Ilícito. Eso si, para ello hay que “poner la cara” (o mejor dicho, estampar la firma) y aceptar y hacer frente a las consecuencias que deriven de la acción penal ...”.*

La sanción de la Ordenanza N° 958/20, que por el presente se **Observa**, permite inferir palmariamente que quienes integran el **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autonomo de la Republica Argentina**, son **potenciales saqueadores** de los fondos destinados a las **Obras de Ampliación y Nuevo Sector de Internación del Hospital Suchon**, a la cual le **sacan \$ 14.000.000 para aumentar en \$ 9.211.000 los Sueldos del Concejo Municipal**. Claramente: **pretenden multiplicar el ingreso de fondos públicos a sus propios bolsillos, aun a costa de violar una Ley que se encuentra en plena vigencia.**

Según debe constar en las Actas que reflejan las Sesiones de ese Cuerpo, en la Apertura del Periodo Ordinario del Año 2016, el entonces Intendente Ing. Jorge Placenzotti expresaba: **“Recibimos un Estado Municipal devaluado, depreciado y despreciado por quienes tuvieron la responsabilidad de conducirlo durante los últimos 8 años”** ... **“Con los bienes que componen la Hacienda Municipal en un estado lamentable, producto de la desidia y el desprecio con que se manejo lo que es de todos”** ... **“Con la totalidad de las obras abandonadas”** ... **“Herramientas, maquinarias y vehículos convertidos en chatarra. Ni un solo vehiculo o maquinaria en condiciones optimas para el trabajo cotidiano. Innumerables elementos del Inventario sin localizar”** ... **“Calles destruidas. Caminos mejorados con ripio convertidos en tierra. Caminos rurales perdidos”** ... **“El basural desquiciado con 50.000 m3 de basura acumulada”** ... **“Una caótica situación financiera”** ... **“\$ 2.900.000 en cheques emitidos sin ningún tipo de respaldo económico ni**

presupuestario" actualizados a hoy \$ 7.500.000 ... "Una multimillonaria deuda a la Caja de Jubilaciones de la Provincia, con un juicio ya iniciado" ... "Deuda en los aportes al Fondo de Asistencia Educativa"... "Incontables reclamos por la falta de rendición de Fondos, Subsidios o Aportes no Reintegrables ingresados al Municipio" **que tuvimos que devolver**... "Necesitamos declarar la Emergencia Financiera del Municipio para poder gestionar ante la Provincia un adelanto de coparticipación que nos permitió afrontar el pago a los proveedores, sueldo y el aguinaldo".

Nos preguntamos, en esta instancia: Que pretenden los Sres y Sras Concejales que integran el **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autonomo de la Republica Argentina** al **disminuir los montos** de las Partidas destinadas a **Cubiertas y Camaras y Reparacion y Conservacion de Maquinas y Rodados** ? Volver a Diciembre de 2015 ? Volver a las "*Herramientas, maquinarias y vehículos convertidos en chatarra. Ni un solo vehiculo o maquinaria en condiciones optimas para el trabajo cotidiano*" tal cual lo expreso el Intendente MC Ing. Jorge Placenzotti en Marzo de 2016 ???.

Es seguro que el trabajo conjunto y mancomunado que llevan adelante los Sres y Sras Concejales con los integrantes del Sindicato Municipal (entre otras cosas, compartiendo mutuamente el manejo de las redes sociales, lo cual es publico y notorio) habrá facilitado el acuerdo y acompañamiento del mismo Sindicato, para disminuir el monto presupuestado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la Partida **Uniformes y Ropas de Trabajo**, lo cual **permitiría** entregar **solo UN equipo durante el año 2021 y no DOS como lo establece el Estatuto Escalafon del Personal.**

Podemos enumerar muchos ejemplos, pero al mencionar solo los tres precedentes, quedan claramente expuestas, las ganas, las ansias, el anhelo, el deseo, el afán, la voluntad y la aspiración de volver a repetir la **mas nefasta de todas las gestiones de la historia sancarlina**: la que sucedió entre 2007 y 2015. **De verdad extrañan eso ?**

Muy por el contrario, nuestras ganas, ansias, anhelo, deseo, afán, voluntad y aspiración, como la de la mayoría de los sancarlinos, es presenciar a traves de los medios de comunicación, una Conferencia de Prensa con la presencia de los Sres y Sras Concejales acompañados de los Asesores Contable y Sindical, en la cual den a conocer públicamente, "*mostrando los papeles*"; algunas de las **normas mas trascendentes que sancionaron por unanimidad** en los últimos días, a saber:

- 1- **DECRETO N° 129/20** sancionado por ese Concejo Municipal, fija para el **Año 2021** –Presupuesto del Concejo Municipal en: **\$ 15.080.635**, es decir **3,5 VECES MAS QUE LO ESTABLECIDO PARA ESTE AÑO 2020**, explicando a continuación lo correspondiente a la **Partida Sueldos** de ese Concejo Municipal:

- Total Año 2021 aprobada según Decreto N° 129/20 de ese Concejo: \$ **13.241.533.**
- A dicho monto lo dividimos por 12 para obtener el **monto mensual: \$ 1.103.461.**
- A este monto le restamos lo correspondiente a la Secretaria (Cat.15): \$ **54.980.**
\$ **1.103.461 - \$ 54.980 = \$ 1.048.481 x mes.**
- A este ultimo monto mensual lo dividimos por 6 Concejales:
\$ **1.048.481 / 6 = \$ 174.747.**
- Corresponde para el Año 2021: **\$ 174.747 x mes x Cada Concejal.**

2- **RESOLUCION N° 409/20** sancionada en forma irresponsable, imprudente, inconsciente, irrisoria, ridícula, jocosa, alegre y con poderes supremos auto asignados, por ese **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autonomo de la Republica Argentina**, pretendiendo derogar el Decreto N° 020/20 del D.E.M. el cual en uno de sus párrafos menciona: "... *Que, ese deber y obligación impuesto por el Estatuto Escalafón Ley 9286 Art. 13 que expresa: "Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones especiales, el mismo está obligado a: a) la prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinan las disposiciones reglamentarias correspondientes..."* , si bien **fue acatado por 123 de los 137 agentes dependientes del Municipio**, ha sido **flagrantemente violentado por 14 agentes que no se han presentado a su lugar de trabajo, que no han denunciado riesgo alguno, que no han justificado por ningún medio su ausencia, que no han solicitado licencia de ningún tipo de las previstas en Ley 9256 y que no ha seguido procedimiento alguno con ese fin, constituyéndose en todos los casos en Inasistencias Injustificadas que superan ampliamente los diez días continuos en el plazo de un año, lo que los coloca en causal prevista por Art. 63 inc. a), y aún del inc. f), expresos contemplados en Anexo I- Cap V- Ley 9286 ...**". Seguramente, a esa altura de la Conferencia de Prensa, explicaran con el apoyo de los Asesores Contable y Sindical, que los Sres y Sras Concejales, siempre van a estar del lado de **quienes incumplen, violan y desconocen las normativas, reglamentaciones y leyes** que tienen plena vigencia. **En este caso del lado de los 14 incumplidores y NO del lado de los 123 cumplidores.** Y harán propicia la oportunidad para comunicar que sancionarían por unanimidad una nueva Resolucion, en la cual se dispondría declarar traidores a la Patria, serviles del nefasto imperialismo, condenando a cumplir 6 años de prisión en el Penal de Usuhaia y luego expulsando del país, a **los 123 cumplidores**.

- 3- **ORDENANZA N° 958/20** sancionada por ese Concejo Municipal, violando todas las leyes y normativas vigentes. En esa instancia de la Conferencia de Prensa, sera relevante la participación de los Asesores Contable y Sindical para explicar las *“modificaciones soñadas”* por los Sres y Sras Concejales, según se detallan a continuación:
- Partidas que sufren **notables disminuciones** en los valores presupuestados originalmente por el Departamento Ejecutivo Municipal: **Uniformes y Ropas de Trabajo, Cubiertas y Camaras, Reparacion y Conservacion de Maquinas y Rodados.**
 - Partida que sufre la **mas notable y vergonzante disminución** en el valor presupuestado originalmente por el Departamento Ejecutivo Municipal:

Obras Publicas Varias: el Concejo Municipal le saca \$ 14.000.000 a las Obras de Ampliacion y Nuevo Sector de Internacion del Hospital Suchon.

- Partida que sufre el **mas notable y vergonzante aumento** en el valor presupuestado originalmente por el Departamento Ejecutivo Municipal: **Sueldos Concejo Municipal.** El Concejo Municipal se lo aumenta en \$ 9.211.000.

En la parte final del presente Mensaje, nos cuestionamos: seguiremos los sancarlinos siendo testigos del alto, prominente y enriquecedor nivel de debate que se produce entre los *potenciales saqueadores* de los **fondos destinados a las Obras de Ampliacion y Nuevo Sector de Internacion del Hospital Suchon**, en el seno **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autonomo de la Republica Argentina** ? Con que nos sorprenderán en los próximos días ?

Se estará analizando sancionar una norma que permita el “juego ilegal y clandestino” en los comercios (de Lunes a Viernes) y en los domicilios particulares (los fines de semana) ubicados en un radio de 200 metros alrededor de la Plaza San Martin ?

La sanción de la Ordenanza N° 958/20 por parte del **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autonomo de la Republica Argentina**, es otra palmaria muestra del obrar contrario de ese Cuerpo a las normativas y leyes vigentes.

Por lo expresado en los primeros párrafos del presente Mensaje, téngase por presentado en tiempo y forma, a todo efecto **Observación Total** a la Ordenanza N° 958/20.